

INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 223 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, PARA DIFUNDIR LA NO VIOLENCIA DE GÉNERO, A CARGO DE LA DIPUTADA XIMENA PUENTE DE LA MORA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

Quien suscribe, Ximena Puente de la Mora, diputada federal de la LXIV Legislatura, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de la facultad que me otorga el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 6, fracción I, 77 y 78, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de este pleno la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VII del artículo 223 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en materia de difusión de la no violencia de género.

I. Antecedentes

De acuerdo con las disposiciones constitucionales actuales, el acceso a las TIC y los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, incluyendo banda ancha e Internet, se considera como un derecho fundamental para la población mexicana.

Las telecomunicaciones y la radiodifusión son considerados por la CPEUM como servicios públicos de interés general, lo cual supone para el gobierno de México el deber de garantizar que sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin interferencias arbitrarias. El Estado tiene la obligación de asegurar que dichos servicios se presten en condiciones competitivas y con calidad, y que traigan beneficios culturales a toda la población, conservando la pluralidad y veracidad de la información, así como el fomento de los valores de identidad nacional.

“Artículo 60. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado...”¹

El artículo 7 constitucional establece que la libertad de expresión no se puede restringir por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles, imprentas, frecuencias radioeléctricas o de equipos, públicos o privados, usados para la difusión de información, mediante el uso de TIC con la intención de impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones, o por cualquier otro medio.

La Constitución también estipula que el Congreso debe emitir las disposiciones legales que regulen de manera convergente el uso, desarrollo y explotación del espectro radioeléctrico, las redes de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones.² De igual forma, el Congreso debe definir los mecanismos para homologar el régimen de permisos y concesiones de radiodifusión, de manera exista un régimen único de concesión que permita que los operadores presten todo tipo de servicios a través de sus redes.

II. Planteamiento del problema

Para efectos de este proyecto legislativo, se analizará la importancia de la regulación y distribución de contenidos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión y audiovisuales, la importancia del derecho a la información que tiene la audiencia, los contenidos que se producen y transmiten, a fin de contribuir a eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas e impulsar sociedades más justas e inclusivas.

Por su parte, el proceso de percepción y recepción de contenidos violentos es de suma importancia ya que también apunta a la discusión sobre el papel de los medios de comunicación frente a la espectacularización de la violencia, la necesidad de que un informativo resulte oportuno o útil, sólo si contiene este tipo de contenidos o si la audiencia percibe que se promueve, una visión crítica sobre los conflictos de violencia.

El papel de la televisión pública en este ámbito resulta primordial por ser un agente socializador “proceso a partir del cual los individuos aprenden a vivir en la sociedad y en su cultura e interiorizan valores y normas de comportamiento”.³ En este sentido, lleva a cabo su labor de comunicar a partir de ciertos valores constructivos y formativos para la sociedad, que, aunque los medios privados también deben hacerlo, su programación de ajusta principalmente a ciertos criterios comerciales.

En este contexto, la comunicación es el punto de partida de los Medios de comunicación, que no sólo transmiten información, sino que pueden inducir determinados comportamientos y conductas en la audiencia. Es decir, los medios de comunicación son parte de nuestra sociedad y, como tal, puede influir en la vida cotidiana de la audiencia. Como consecuencia, la sociedad adquiere nuevas herramientas cotidianas y se modifican los hábitos, los valores, las conductas y las actitudes. Es decir, se produce un cambio la cultura.⁴

La función de los medios es informar sobre la sociedad en la que vivimos; asimismo, sabemos que esto es posible gracias a su acceso preferencial a la audiencia y porque ésta puede modificar sus creencias, sus actitudes o su ideología a través de una fase de transición y procesamiento de la información. Es en este momento donde los medios de comunicación cobran especial relevancia a la hora de informar sobre un problema latente en nuestra sociedad como es la violencia de género.

La importancia de la televisión como medio capaz de llegar a todos los sectores sociodemográficos de la sociedad, se convierte en uno de los principales canales de comunicación. De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2018, en México, alrededor de 32.2 millones de hogares cuentan con al menos un televisor, lo cual representa 92.9% del total en el país y 72.9% de los hogares tienen al menos un televisor de tipo digital.⁵

Según la Encuesta Nacional de Consumo de Contenidos Audiovisuales (ENCCA) 2018, realizada por el IFT, los canales de televisión abierta son vistos por el 72 por ciento de la población, quienes consumen con mayor frecuencia noticiarios, películas y telenovelas. De los hogares que cuentan con televisión de paga, el consumo de canales exclusivos de esta señal descendió al 21 por ciento en 2018, y los géneros favoritos que se consumen son películas, series y deportes.⁶

Respecto a “los canales de televisión abierta son vistos por el 72 por ciento de la población con televisor, lo que refleja un aumento con respecto al 2017, que registró 64 por ciento, y en donde se refleja que los encuestados consumen con mayor frecuencia noticiarios, películas y telenovelas”.

Es cierto que la educación de las personas no se hace solamente en la escuela, pero hay que detenerse a pensar un instante en cuáles son los mensajes, imágenes y modelos que se les plantean a la infancia y a la adolescencia, en cómo se utiliza el lenguaje verbal y no verbal. Quienes controlan el mundo de la tecnología y de la imagen saben exactamente qué mensajes emiten para conseguir un determinado resultado. Incluso para anunciar un mismo producto no se tratan las imágenes de las mujeres con los mismos cánones que las de los hombres. ⁷

Ahora bien, los estereotipos sexistas a través de las imágenes gráficas utilizadas en la publicidad o Contenidos Audiovisuales; una de las discriminaciones directas más evidentes a que se ven sometidas las mujeres es sin duda la esclavitud de la imagen que según el modelo de sociedad imperante debe tener y los procesos a los que tiene que someterse para ajustarse al prototipo que se le asigna. Las mujeres deben permanecer jóvenes,

delgadas, sumisas, los mensajes repiten, a veces sutiles, pero casi siempre claros y directos, que sus puestos en la sociedad, en el hogar y en la empresa están condicionados por la calidad de su pelo, por lo bien que huele o por lo eficaz que es comprando un detergente u otro, sin que se oigan protestas al respecto, salvo en casos muy sangrantes, de ningún sector social.

Tenemos el derecho a recibir información que erradique estos estereotipos. Gran parte de la responsabilidad de cómo es la sociedad se encuentra en las personas que se dedican a la publicidad, a la comunicación y entretenimiento.

III. Exposición de motivos

En los últimos años, en nuestro país, se han presentado la formulación de leyes para favorecer la igualdad entre mujeres y hombres, las cuales, suponen avances que pueden contribuir a corregir las situaciones de discriminación directa o indirecta a que todavía se ven sometidas las mujeres.

En México, desde 1974 viene construyendo un marco jurídico sólido en materia de derechos humanos de las mujeres, en 2011 esta construcción se potenció con la Reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos, por la cual los convenios y tratados internacionales se elevaron a nivel constitucional, es decir la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y todos los instrumentos internacionales de los derechos de las mujeres a partir de 2011 son de obligatoriedad constitucional para el Estado mexicano.⁸

Como diputada federal de la legislatura de la paridad de género, consideramos importante destacar a manera de antecedente que México es un país que desde el año 2007, presenta una agenda pública en pro del bienestar y protección integral de las mujeres mexicanas, ya que el 1° de febrero del 2007,⁹ tras un largo proceso de consenso y debate legislativo, se publicó la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida libre de Violencia, tutelando su derecho a la vida y la no violencia y estableció en qué ámbitos de la vida están siendo violentadas las mujeres, definiendo violencia en diferentes modalidades, como: violencia familiar, laboral y docente, comunitaria, laboral, institucional y recientemente, la violencia política, demostrando que se refrenda el compromiso del México frente a las mujeres.

En el trabajo que recientemente se ha impulsado dentro de la Cámara de Diputados y sus comisiones, con el fin de alcanzar el respeto y reconocimiento pleno en ejercicio de los derechos de las mujeres mexicanas resalta la reforma constitucional en materia de paridad de género publicada el 6 de junio del 2019 representó un gran avance para la igualdad en México.¹⁰ En seguimiento a lo anterior, el 13 de mayo del 2020, dentro de la comisión de igualdad de género de la Cámara de Diputados, se discutieron vía remota diversas minutas aprobadas en el Senado, que materializan la paridad de género en los distintos órganos e instituciones del Estado, logrando así cada vez un paso firme frente a la igualdad sustantiva, y la eliminación gradual de todo tipo de violencia contra las mujeres.

Cuando se habla de cómo se utiliza la imagen de las mujeres en diferentes ámbitos, nos enfrentamos con una realidad distinta, porque las mujeres se presentan ante la sociedad como objetos estereotipados, diferenciándose el tratamiento de su imagen de la de los varones.

A los hombres se representan habitualmente ligados a la ciencia y a la empresa, poseedores de bienes tales como coches espectaculares, mansiones inmensas o despachos de alta dirección; a las mujeres se las suele presentar unidas a la maternidad, la cocina o el sexo directo o velado. Si en alguna ocasión aparece una mujer trabajando se la presenta adoptando vestimenta o actitudes que se asocian con “lo masculino”.

Haciendo acopio de lo expuesto, la aparición de la mujer maltratada físicamente en medios televisivos puede no beneficiar a la hora de aumentar la concienciación de la sociedad, pudiendo situar a la mujer como sujeto pasivo y legitimando una única forma de ver a este colectivo.**11**

La violencia hacia la mujer es un obstáculo para el logro de la igualdad, la equidad, el desarrollo, la paz y la participación social. Es una violación de los derechos humanos que limita su libertad personal, nulifica las garantías fundamentales como el derecho a la seguridad y a la integridad. Sus raíces son multifactoriales que debemos conocer para comprenderlas y analizarlas. Es multicausal y sus repercusiones son sociales e individuales por lo que su abordaje debe ser multidisciplinar e intersectorial.**12**

Nos referimos a la violencia simbólica, la cual “se nutre de todas aquellas prácticas que no parecen explícitamente violentas, pero que naturalizan y perpetúan la desigualdad entre hombres y mujeres”.**13** En esta categoría, también entra la “hipersexualización del cuerpo de las mujeres en la publicidad y el lenguaje sexista”.

Nuestro país reconoce la trascendencia de la labor que realizan los organismos, instancias e Instrumentos Internacionales en materia de equidad de género y de observancia de los derechos de las mujeres como coadyuvantes a los esfuerzos nacionales que se plantean en ese sentido. Sin embargo, los retos aún son enormes y falta mucho hacer.

Para contribuir a librar este obstáculo debemos de apoyarnos en varias fortalezas: el interés, el compromiso gubernamental y la voluntad política para reducir este problema; la asignación de recursos; el establecimiento de legislaciones jurídicas para la protección de la mujer maltratada.

Muestra de lo anterior, lo representa el Pacto por la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres y las Niñas: el cual, corresponde al llamado de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y la Alianza Global de Medios y Género (GAMAG), el Sistema Público de Radiodifusión (SPR), que coordina a medios como el Instituto Mexicano de la Radio (IMER), Radio Educación, Canal 11, Canal 14, Canal 21 y Canal 22; la Organización Editorial Mexicana (OEM), y la Asociación Latinoamericana de Internet (ALAI), que agrupa, entre otras, a las plataformas digitales Facebook, Google y Twitter, quienes firmaron el acuerdo.**14**

Se trata de un hecho sin precedente, pues por vez primera estos sectores, de la mano de UNESCO, UNAM y GAMAG, han identificado las acciones a desarrollar tanto al interior de sus estructuras como a través de los contenidos que producen y/o transmiten, a fin de contribuir a eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas e impulsar sociedades más justas e inclusivas.

El Pacto implica que los medios institucionalicen prácticas concretas en dos dimensiones: contenidos y estructura, para contribuir a eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas. Algunas de las acciones que llevarán adelante, son: promover la erradicación de estereotipos sexistas y de la apología de la violencia contra las mujeres en sus contenidos; impulsar mecanismos internos que promuevan espacios libres de violencia para las mujeres que forman parte de la planta laboral, protocolos de atención a víctimas de violencia de género y la participación paritaria de las mujeres en todos los puestos.**15**

A través de este Pacto, los medios estarían cumpliendo con los mandatos y recomendaciones que establece la normativa nacional e internacional, y que incluye instrumentos como CEDAW, Belèm Do Parà, la Plataforma de Acción de Beijing, la Estrategia de Montevideo, así como la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley General

para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos y la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Ahora bien, la objetivación y la sexualización de las mujeres en los medios de comunicación, también deriva en la naturalización de la violencia hacia estas a través del humor y otras manifestaciones culturales. Existe todo un abanico de diferencias entre la cotidianidad en la que viven los hombres y aquella que viven las mujeres, es decir, las mujeres viven historias trágicas que se convierten en bromas en los medios de comunicación y la publicidad, dichas historias de violencia son “la atracción” con que lucra gran parte del sector comercial.

Si bien existen los marcos jurídicos internacionales en materia de derechos humanos antes mencionados, los cuales proveen de protección especial a las mujeres, en algún momento podrían contraponerse con la protección jurídica que también recibe la libertad de expresión, como pilar de los sistemas democráticos.

Por lo anterior, es prioridad que en nuestro país se lleve a cabo una reforma legislativa que reconozca los deberes del Estado de cara al derecho a la igualdad y a la no discriminación, así como también los límites de la libertad de expresión cuando, a través del uso de roles y estereotipos de género y de la sexualización de los cuerpos de las mujeres en los medios de comunicación y la publicidad, esta libertad impacta de manera estructural y sistemática como violencia por la condición de género.

Para favorecer en la disminución de esta epidemia invisible, desde una perspectiva de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; consideramos oportuno incluir y difundir la igualdad entre los géneros y el respeto a la dignidad de las personas y la no violencia; en programas televisivos con perspectiva de género, a través de radiodifusión o televisión y audio restringidos.

Respecto a la dignidad, la Declaración Universal de Derechos Humanos, se enumera la dignidad antes que los derechos en el Artículo 1, “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia...”,¹⁶ siendo así la dignidad la base de todos los derechos humanos. Los seres humanos tienen derechos que deben ser tratados con sumo cuidado, precisamente porque cada uno posee un valor intrínseco.¹⁷

Atendiendo lo anterior y bajo este precepto, es fundamental para este Proyecto Legislativo, asegurar la dignidad para la mujer. libres e iguales” es el lema de la campaña de la ONU contra la homofobia y la transfobia que comenzó en 2013 y tiene como objetivo “construir un mundo donde nadie tiene que temer por su orientación sexual o identidad de género”.¹⁸

IV. Iniciativa

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Asamblea, la siguiente iniciativa con Proyecto de:

Decreto por el que se reforma la fracción VII del artículo 223 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en materia de difusión de la no violencia de género

Artículo Único. Se reforma la fracción VII del artículo 223 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en materia de difusión de la no violencia de género.

Artículo 223. La programación que se difunda a través de radiodifusión o televisión y audio restringidos, en el marco de la libertad de expresión y recepción de ideas e información, deberá propiciar:

I. a VI...

VII. La igualdad entre los géneros y el respeto a la dignidad de las personas y la no violencia.

VIII. ...

Transitorio

Único.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

- 1 CPEUM. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Última Reforma DOF 08-05-2020 Pág. 12.
2. OCDE. “Estudio de la OCDE sobre telecomunicaciones y radiodifusión en México 2017” Cambios en el marco jurídico de las telecomunicaciones y la radiodifusión en México, Pág. 128, Capítulo 3. OCDE 2017.
- 3 Penalva, Clemente. “El Tratamiento de la violencia en los medios de comunicación. Alternativas” Universidad de Alicante. Cuadernos de Trabajo, Social, 10. España 395-412. 2014. En https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/5682/1/ALT_10_31.pdf. Consultado junio 2020.
- 4 Castells, Manuel: “La era de la información”, Alianza Editorial, Madrid. 1998.
- 5 Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2018. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en colaboración con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y el Instituto Federal de Telecomunicaciones (Ifetel).
- 6 Encuesta Nacional de Consumo de Contenidos Audiovisuales (ENCCA) 2018.
- 7 Secretaría de la Mujer de la Unión Sindical Madrid Región (USMR) Estudio La imagen de la mujer en la publicidad. Dra. En Filosofía, y experta en género Elvira S. Llopis,
- 8 Inmujeres. Presupuestos Públicos con perspectivas de género. Marco Jurídico Normativo. 2019.
- 9 “Sobre la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia” Disponible en:
<https://www.gob.mx/inmujeres/prensa/sobre-la-ley-general-de-acceso-de-las-mujeres-a-una-vida-libre-de-violencia#:~:text=La%20Ley%20General%20de%20Acceso%20de%20las%20Mujeres%20a%20una,realidad%20social%20y%20las%20necesidades.>
- 10 “La paridad, avance importante pero insuficiente para lograr igualdad de género, señala investigación del IBD” Disponible en: http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/boletines/45589_-la-paridad-avance-importante-pero-insuficiente-para-lograr-igualdad-de-genero-senala-investigacion-del-ibd.html.
- 11 Congreso Internacional de Comunicación y Género. 2012. Sevilla 5,6, y 7 de marzo 2012. Vicenç Fisas (1998) “El sexo de la violencia: género y cultura de la violencia”, ICARIA, Barcelona.

12. López, Laura. “Guía metodológica para la asistencia a mujeres víctimas de violencia: Una propuesta de indicadores”. MediSur [online]. 2009, vol.7, n.5 [citado 2020-01-14], pp.62-83.

13 ONU mujeres. América Latina y el Caribe 2017. <https://lac.unwomen.org/es/noticias-y-eventos/articulos/2017/06/el-liderazgo-se-ejerce-sin-violencia-de-genero>

14 ONUMujeres. <http://www.onu.org.mx/mas-de-un-centenar-de-medios-de-comunicacion-y-plataformas-digitales-firman-el-pacto-por-la-eliminacion-de-la-violencia-contra-las-mujeres-y-las-ninas/>. 26 noviembre 2019.

15 Ídem.

16 Declaración Universal de los Derechos Humanos 1948. Artículo1.

17 Organización de las Naciones Unidas. UNO. “Libres e iguales en dignidad”. Noviembre 2018.

18 Guterres, António. Secretario General de la ONU. 2018.s

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados, a 14 de septiembre de 2020.

Diputada Ximena Puente de la Mora (rúbrica)